

Ministerio  
de **Salud**  
Costa Rica



Medidas administrativas temporales para la atención de  
actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria  
por COVID-19

Versión 01-Modelo de Gestión Compartida “Costa Rica trabaja y se cuida” setiembre 2020  
Rige a partir del 08 de octubre de 2020

## Alcance

La aplicación de estas medidas administrativas temporales para la suspensión de autorizaciones sanitarias otorgadas a actividades de concentración masiva; son de acatamiento obligatorio, en todo el territorio nacional, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, decretada por el Poder Ejecutivo y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Igualmente aplicarán las medidas en los sitios de reunión pública con permisos sanitarios de funcionamiento aprobado.

Con la resolución ministerial No. MS-DM-6958-2020 y sus reformas, se estableció el Modelo de Gestión Compartida “Costa Rica trabaja y se cuida”, que consiste en la participación de los actores nacionales, regionales, cantonales, distritales y comunitarios en sus formas de organización pública y privada, en la promoción, comunicación, auto regulación, control y supervisión de la aplicación de los protocolos y lineamientos de prevención de contagio por COVID-19. Dicho modelo se aplicará en cada cantón, a partir de los resultados de la evaluación del Índice de Riesgo Cantonal (IRC) producto de la aplicación de indicadores epidemiológicos por parte de la Sala de Análisis de Situación del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), instancia operativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, así establecido en el artículo 10 de la Ley No. 8488 del 22 de noviembre del 2005, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

En dicha resolución, se resuelve ordenar a partir del 09 de setiembre de 2020, la apertura controlada con estricto cumplimiento de protocolos y medidas sanitarias para evitar la propagación del COVID-19, de los establecimientos que cuenten con permiso sanitario de funcionamiento que atienden al público, en un horario de lunes a viernes desde las 5:00 horas y hasta las 22:00 horas, y de sábados a domingos desde las 5:00 horas y hasta las 20:00 horas, respetando el cincuenta por ciento (50%) de su capacidad máxima de aforo.

Las excepciones a esta disposición se encuentran contempladas en los cuatro anexos que forman parte integral de la misma y que pueden encontrarse tanto en la página de este Ministerio como en la de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias [www.cne.go.cr](http://www.cne.go.cr)

Estas medidas se revisarán de forma periódica y se publicará la versión vigente en la página web del Ministerio de Salud:

<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1532-lineamientos-nacionales-para-la-vigilancia-de-la-infeccion-por-coronavirus-2019-ncov>).

### Lineamientos

La suspensión se basará en la determinación de aquella actividad que favorezca el surgimiento de una cantidad muy elevada de cadenas de transmisión simultáneas o que se pueden dar en un corto periodo de tiempo, generadas de un mismo evento de concentración de personas y además promueva el desplazamiento desde diversas partes dentro y fuera del país.

Las actividades que quedan suspendidas son:

**A. Todas las actividades de concentración masiva que cuentan con o requieren de una autorización sanitaria para su ejecución, a decir:**

1. Conciertos.
2. Espectáculos públicos.
3. Campos feriales.
4. Actividades taurinas.
5. Topes.
6. Actividades deportivas con público.
7. Festejos populares.
8. Turnos comunitarios.
9. Actividades de entretenimiento en centros comerciales.
10. Festival Internacional de Cine.
11. Organización de convenciones y exposiciones comerciales.
12. Festival Nacional de las Artes.

**B. Todos los sitios de reunión pública, que cuenten con su respectivo permiso sanitario de funcionamiento, a decir:**

1. Teatro Popular Mélico Salazar (salvo para transmisiones virtuales).
2. Teatro Nacional (salvo para transmisiones virtuales y visitas guiadas con grupos no más de 10 personas).
3. Juegos para niños ("plays"), parques de patinaje, parques de jumping, inflables y similares.
4. Parque Diversiones.
5. Parque Viva (salvo las carreras automovilísticas sin espectadores y el auto evento.)
6. Discotecas.
7. Clubes nocturnos ("Night Club").
8. Balnearios.
9. Actividades y procesiones religiosas.
10. Bingos.

Todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento deberán garantizar la aplicación estricta de los lineamientos del Ministerio de Salud para evitar la propagación del COVID-19.

Para calcular el aforo a un 50% de la capacidad máxima del establecimiento, se hará de conformidad con los siguientes parámetros:

- a. De conformidad con la capacidad máxima establecida en la solicitud del permiso sanitario de funcionamiento. Dicha capacidad máxima incluye trabajadores y ocupantes.
- b. Debe garantizar guardar un espacio de 1.8 metros entre cada persona dentro del establecimiento y en las aceras previo a su ingreso.
- c. En caso de que los usuarios del servicio deban esperar a ser ingresados al local, deben ser organizados en filas en las que se aplique la distancia de seguridad recomendada.
- d. Respecto a los espacios de no acceso al público, deberá aplicarse lo establecido en los "Lineamientos generales para propietarios y administradores de Centros de Trabajo por Coronavirus (COVID-19)".

- e. Además de lo señalado respecto al aforo, los establecimientos deben garantizar el cumplimiento de los lineamientos generales según el tipo de atención que brindan.

#### Medidas de limpieza del sitio de reunión pública

Las actividades que quedarán excluidas de la suspensión deberán de garantizar las siguientes medidas de higiene, para cortar las cadenas de transmisión del virus:

- Equipar las instalaciones y servicios sanitarios con: papel higiénico, agua potable, jabón anti bacterial para lavado de manos, alcohol en gel con una composición de al menos 60% de alcohol o etanol y toallas de papel para el secado de manos.
- Garantizar la rotulación con los protocolos de tos, estornudo y lavado de manos (disponibles en la página web del Ministerio de Salud).
- Las superficies que se tocan con frecuencia (pasamanos, botoneras, pomos de puertas, fichas de parqueo, bandejas de comida, apoya brazos, asientos, entre otros), deberán ser limpiadas con solución de alcohol al 70% o desinfectantes comerciales frecuentemente.
- Las superficies del baño y el inodoro deberán ser limpiadas con material desechable y desinfectadas diariamente con un desinfectante doméstico que contenga cloro a una dilución 1:100 (1 parte de cloro y 99 partes de agua), preparado el mismo día que se va a utilizar (10 ml de cloro al 5% por cada litro de agua).
- La persona encargada de la limpieza deberá protegerse con guantes mientras realice las labores de limpieza e higiene.
- Tras efectuar la limpieza se deberá realizar higiene de manos.
- Mantener las oficinas y los lugares donde se realizan las actividades bien ventilados, sin crear corrientes bruscas de aire.
- En caso de tener aires acondicionados los mismos deberán tener revisión y mantenimiento adecuado con bitácora visible al público de su realización.

#### Responsabilidad social mínima para los administradores de los sitios de reunión pública

Los administradores de los sitios de reunión pública que quedan excluidos de las medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19, deben de ser vigilante para que el público pueda garantizar sus condiciones de higiene personal y deben de divulgar las siguientes medidas del control de higiene:

- Elaborar un plan efectivo de comunicación, que promueva el evitar el dar la mano y besar personas como parte de las normas del salud.
- Preparar mensajes, sustentados en la información oficial que divulgue el Ministerio de Salud, adaptados al perfil de cada grupo de interés, para comunicar el avance de esta alerta sanitaria internacional.
- Reunir periódicamente al personal para darle seguimiento al cumplimiento del plan limpieza e higiene de las instalaciones físicas.
- Colocar en lugares visibles los afiches “Cómo lavarse las manos con agua y jabón” y “Forma correcta de toser y estornudar”.
- No se deberá permitir el ingreso de personas que manifiesten síntomas de: fiebre, tos, dificultad para respirar o algún otro síntoma, esta especificación debe ser clara para los usuarios tanto en boleterías virtuales como físicas.
- Garantizar que los residuos se depositen en basureros con tapa.

#### Programación de actividades de concentración masiva

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 42221-S del 10 de marzo de 2020, las actividades de concentración masiva de personas que estén vinculadas con los permisos sanitarios de funcionamiento o autorizaciones sanitarias de concentración masiva quedarán suspendidas debido a que favorecen el surgimiento de una cantidad muy elevada de cadenas de transmisión simultáneas o que se pueden dar en un corto periodo, generadas de un mismo evento de concentración de personas.

Lo anterior en el contexto actual de la realidad epidemiológica de la pandemia en nuestro país.

La realización de los eventos antes mencionados dependerá de la existencia de los siguientes factores:

- Realidad epidemiológica de la enfermedad en el país.
- Contar con una categorización de las actividades y aforos.
- Contar con una evaluación del nivel de riesgo asociado a la actividad y la identificación de mitigadores de riesgo que garanticen un nivel de riesgo bajo.
- Contar con una evaluación por desplazamientos a la actividad a nivel: local, regional, nacional e internacional.

- Contar con protocolos para el cumplimiento de las medidas sanitarias dictadas por este Ministerio.
- Contar con tratamiento efectivo de la enfermedad o elementos de inmunidad.

El porcentaje de aforo será definido de conformidad con la capacidad establecida en el respectivo permiso sanitario de funcionamiento o autorización sanitaria otorgado a cada establecimiento o actividad respectiva. Además, en todos los casos, deberán acatarse las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud y la posibilidad de programación debe considerar que los supuestos dichos no confieren derechos adquiridos para los propietarios, productores y cualquier otro involucrado en la actividad regulada en caso de girarse otra disposición sanitaria en virtud de la salvedad estipulada en el artículo 7 del presente Decreto.

Queda entendido por lo tanto que si la situación de la emergencia sanitaria por COVID-19 se mantiene, las programaciones de actividades de concentración masiva podrían no ser autorizadas.

#### Referencia

Toma de decisiones informada sobre el riesgo para reuniones masivas durante el brote global de COVID-19 <https://www.canada.ca/en/public-health/services/diseases/2019-novel-coronavirus-infection/health-professionals/mass-gatherings-risk-assesment.html>